

SECRETARÍA: Abril 12 de 2021. Agrego al proceso 2014 00066 00, solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación. Pasa a Despacho.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CAJA COOPERATIVA PETROLERA "COOPETROL"

DEMANDADA: OLGA ERNESTINA ROJAS SANTOS

Radicación: 17380 40 89 005 2014 00066 00

Interlocutorio: 325

#### JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada Caldas, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**La CAJA COOPERATIVA PETROLERA "COOPETROL"** a través de la apoderada judicial presentó solicitud de terminación del proceso ejecutivo en el que aparece como demandada **OLGA ERNESTINA ROJAS SANTOS** por pago total de la obligación contenida en el mandamiento de pago de fecha marzo 19 de 2014.

La solicitud encaja en lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, ya que es la parte demandante quien expresa que la parte demanda canceló el monto total de la misma, por esta razón se procederá a la terminación del proceso y su archivo de manera definitiva.

Igualmente se procederá al levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso que consistieron lo siguiente:

- Embargo de bienes y enseres de propiedad de la demandada
- Embargo de las cuentas bancarias de la demandada **OLGA ERNESTINA ROJAS SANTOS.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del proceso ejecutivo singular radicado **17380 40 89 005 2014 00066 00**, en el que aparece como demandante la **CAJA COOPERATIVA PETROLERA “COOPETROL”** y demandada **OLGA ERNESTINA ROJAS SANTOS** por pago total de la obligación.

**SEGUNDO: LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en este proceso que consistieron en el embargo de bienes y enseres, y de las cuentas bancarias de propiedad de la demandada **OLGA ERNESTINA ROJAS SANTOS**.

**TERCERO: ARCHIVAR** de manera definitiva este proceso ejecutivo singular radicado bajo el número 2014 00066 00.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;**

